



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>JOSE ARNOVIS PORRAS ORTA</i>
APODERADO:	<i>DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ</i>
DEMANDADO:	<i>RUTH MIREYA SUAREZ NUÑEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00256-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ADMITE DEMANDA</i>

Teniendo en cuenta, que la demanda VERBAL DE DIVORCIO CIVIL, presentada por JOSE ARNOVIS PORRAS ORTA, mediante apoderado judicial, contra RUTH MIREYA SUAREZ NUÑEZ, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la demandada RUTH MIREYA SUAREZ NUÑEZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Reconózcase y téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial, de JOSE ARNOVIS PORRAS ORTA, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d336cfae21673dee1e026e1f75d6fcd4fa556aef396bd911fad966ef62cf193**

Documento generado en 21/12/2022 11:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>